



Resolución Jefatural

Nº 1748-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2423-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2170-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 98585-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la programación, otorgamiento y ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indica que los Costos no académicos: *“Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza”*;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, con el Informe N° 768-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-CUSCO del 23 de setiembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco solicita la determinación del monto para la subvención por concepto de transporte interprovincial de ida, a favor de siete (7) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 3046-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA del 4 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas señala que los costos indicados en el Cuadro N° 1 (ida) obedece al levantamiento de información reportada por los becarios que, debido al conocimiento que tienen sobre las diferentes rutas locales e interprovinciales en la que se desplazan con fines de estudio, dichos costos propuestos, deberían de ser considerados como montos de subvención como beneficio de transporte interprovincial (ida), a favor de siete (7) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 2423-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 5 de octubre de 2022, señala, luego de verificar la información presentada por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, y por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas (que da su opinión favorable), considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (ida) a favor de siete (7) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2170-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (ida) a favor de siete (7) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTOS NO ACADÉMICOS - TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE IDA BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES - CONVOCATORIA 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE DE ESTUDIO	TIPO DE BECA	MODALIDAD	CIUDAD ORIGEN	DESTINO	MONTO	OBSERVACION
1	ANTON VALDERA JANY PATRICIA	WANCHAQ	BECA 18	ORDINARIA	MOCHUMI (CHICLAYO)	LIMA	S/. 110.00	VIAJE CON ESCALA
	ANTON VALDERA JANY PATRICIA	WANCHAQ	BECA 18	ORDINARIA	LIMA	CUSCO	S/. 120.00	
2	CHIPANA MUÑOZ CYNTHIA	WANCHAQ	BECA 18	REPARED	JULIACA	CUSCO	S/. 60.00	
3	FLORES AYCAYA, GLISETH MARIZOL	WANCHAQ	BECA 18	ORDINARIA	JULIACA	CUSCO	S/. 60.00	
4	HUAYANA DAMIANO LUZ MERY	WANCHAQ	BECA 18	VRAEM	ANDAHUAYLAS	CUSCO	S/. 40.00	
5	PRADO VASQUEZ VICTOR RAUL	WANCHAQ	BECA 18	REPARED	AYACUCHO	CUSCO	S/. 80.00	
6	SANTISTEBAN DAMIAN VERONICA	WANCHAQ	BECA 18	ORDINARIA	MOCHUMI (CHICLAYO)	LIMA	S/. 110.00	VIAJE CON ESCALA
	SANTISTEBAN DAMIAN VERONICA	WANCHAQ	BECA 18	ORDINARIA	LIMA	IZCUCHACA (HUANCAVELICA)	S/. 80.00	
7	ZARATE ATAJO JUAN GABRIEL	SICUANI	BECA 18	ORDINARIA	CUSCO	SICUANI	S/. 60.00	